

Constancia secretarial. Constancia secretarial. Se informa a la señora juez, que los Partidores designados aportaron nuevamente trabajo de partición. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de enero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 001

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

i) En atención a que venció el término de traslado de la solicitud de inventarios adicionales de pasivos, sin que se hayan formulado objeciones, se impone **aprobar** los inventarios y avalúos adicionales de la liquidación de la sociedad conyugal surtida entre OVER HERNAN GARZON y ALICIA AVILA VARGAS y que se constriñe a la siguiente partida de pasivos:

PARTIDA	AVALÚO
Contrato No. 853811 con las Empresas Municipales de Cali -EMCALI- por concepto de servicios públicos del bien inmueble calle 72 No. 10-12.	\$615.263

ii) En consecuencia se requiere a los partidores para que rehagan el trabajo partitivo atendiendo a la aprobación de los inventarios adicionales, labor que deberán presentar los apoderados en un término **no superior a TRES (3) DÍAS**.

No obstante, de la revisión del trabajo últimamente presentado se evidencia que los partidores incurrieron en la siguiente falencia por lo que por economía procesal desde ya se le pone de presente a los partidores para que lo tengan en cuenta en la presentación de la nueva labor partitiva, veamos:

- Los partidores **no** adjudicaron el porcentaje correspondiente al 50% de lo correspondiente al activo que integra la sociedad conyugal, tal como se evidencia, pues erróneamente adjudicaron a cada integrante de la sociedad el 46.66% del bien inmueble, tal como se evidencia:

El 46,66% de la partida única del activo, esto es el lote de terreno No. 726 con su respectiva casa de habitación de tres (03) pisos, **MATRICULA INMOBILIARIA:** 370 – 133286 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. **NÚMERO DE PREDIO:** 0000258138. **FICHA CATASTRAL:** 60010100070700110012000000012. **TIPO DE PREDIO:** Urbano. **UBICACIÓN:** Cali – Valle del Cauca. **DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** Calle 72 No. 10 – 12, Urbanización Alfonso López Pumarejo, Barrio Siete de Agosto. **ADQUIRIDO:** Mediante Escritura Pública Número 1544 del día 15 de julio de 1982, debidamente registrada el día 02 de febrero de 1983 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. **ÁREA:** 149.50 Metros Cuadrados. **DESCRIPCIÓN Y LINDEROS DEL INMUEBLE:** POR EL NORTE: con el lote número 725, POR EL SUR: con el lote número 727, POR EL ORIENTE: con la calle 72 y POR EL OCCIDENTE: con el lote número 724.

Este porcentaje del inmueble, se encuentra estimado en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 72.299.726,5).

- Los partidores **no** confeccionaron de manera correcta una hijuela de deudas, con el objeto de cubrir el pasivo existente en la presente causa, pues se indicó erróneamente que el porcentaje del bien inmueble que deben afectar para el cubrimiento de dicha obligación es del 6.69%; por lo que al hacer la operación aritmética correspondiente, resuelta que dicho porcentaje arroja el resultado de \$10.366.857.4, suma disímil al valor total de los pasivos.

iii) Del memorial de impulso procesal presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se tiene por resuelto con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d49231d7fc3849d2715508ee7c093f10c1dcebb0ebb7e6391fadef0bd91231b**

Documento generado en 19/01/2024 03:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>